



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO POPULAR S.A.
Demandado : MILLER ABSALON MELENJE CAMPO
Radicación : 2021-00254

En la forma y términos indicados en el memorial poder, el Juzgado, al tenor de lo previsto por el Artículo 75 del Código General del Proceso, RECONOCE personería al Dr. CARLOS JOSE RODRIGUEZ CHACON, para actuar como apoderado del demandado MILLER ABSALON MELENJE CAMPOS.; en la forma y términos del poder conferido.

El artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, dispone que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- TENER por notificado por conducta concluyente al demandado MILLER ABSALON MELENJE CAMPOS de conformidad con el artículo 301 del C. G. del P., del auto admisorio de fecha 06 de abril del 2021, dictado en su contra, concediéndole los términos de ley para contestar.

En consecuencia, se ordena que por la Secretaría del Juzgado se proceda a la ejecutoria del presente auto a remitir el traslado de la demanda y copia del auto que libro mandamiento al correo carlosjose.abogado@hotmail.com y computar los términos de ley con que disponen para pagar o exponer en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

SEGUNDO.- RECONOCER personería jurídica al Dr. CARLOS JOSE RODRIGUEZ CHACON, para actuar como apoderado del demandado MILLER ABSALON MELENJE CAMPO.; en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**